

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1993, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.

2. Certificación del Presupuesto ejecutado, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines objeto de este concurso.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de abril de 1994.

Cuarto: Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Quinto: Composición del Jurado.

1. Se constituirá un Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, el cual estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Turismo.

Vocales:

Un representante del Servicio Andaluz de Salud.

Un representante de la Agencia del Medio Ambiente.

Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Director Gerente de la Empresa Pública, Turismo Andaluz, S.A.

El Jefe del Servicio de Infraestructura Turística, que actuará como Secretario.

2. En la concesión de los premios para la mejora y embellecimiento de los pueblos del interior se valorará especialmente todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general dentro de su ámbito territorial. Asimismo, para la mejora y embellecimiento de las playas se tendrá en cuenta, además de lo expuesto en el párrafo anterior, los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas y la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en la Orden.

Sexto: Resolución y publicación.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante resolución del Director General de Turismo. Dichas Resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Los premios concedidos deberán ser además, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo: Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario del premio:

1. Destinar la cuantía concedida a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de nuestra Comunidad.

2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo: Presentación de documentos posteriores a la concesión.

Se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente por el Tesorero de la Entidad premiada:

1. Certificación de que el importe ha sido registrado como ingreso en la contabilidad de la misma, en un plazo no superior a un mes.

2. Certificación de que el importe del premio ha sido destinado para el fin objeto del mismo, en un plazo no superior a 12 meses, contados a partir de la fecha de pago.

Los documentos aportados al concurso por Ayuntamientos que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referencia a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de las respectivas Entidades Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos Entes Provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Las Diputaciones instrumentarán la vía a través de la cual los Ayuntamientos de las respectivas provincias podrán beneficiarse de esta línea.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos.

2. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias, que se determinen al efecto.

Segundo. Porcentaje de la inversión total o proyecto subvencionable.

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 50 % del proyecto subvencionable.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

II) Memoria de Actividades promocionales llevadas a cabo durante el año 1993. (Anexo II).

III) Plan de Acciones a realizar en el ejercicio de 1994. (Anexo III).

IV) Certificación de la Asignación Presupuestaria 1994. (Anexo IV).

V) Certificación de Inversiones ejecutadas en 1993. (Anexo V).

VI) Escrito de los Ayuntamientos correspondientes a su Provincia, en el que refleje su interés en participar y beneficiarse del Plan promocional que se desarrolle en esa Provincia.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de abril de 1994.

Cuarto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo.

Dicho informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas pudiendo, asimismo, proponer acciones no contempladas en la solicitud, si razonadamente se considera de interés turístico para la provincia.

Quinto. Criterios.

1. La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios:

a) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.

b) Número de plazas de alojamiento turístico.

c) Cantidad prevista en el Presupuesto de 1994 para promoción turística y la realmente invertida en 1993 para los mismos fines (Cap. VI y VII).

Sexto. Resolución, notificación y publicación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la Dirección General de Turismo elevará propuesta al Consejo de Economía y Hacienda, el cual dictará la Resolución procedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo. Forma y secuencia del pago:

1. El 75 % de la subvención se abonará tras la concesión de la misma sin previa ejecución de la actividad subvencionada, siendo abonado el 25 % restante una vez justificada la inversión.

2. Todos los proyectos subvencionados se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

3. La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la inversión, mediante Certificación del Tesorero de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de control que corresponden a la Intervención y demás normativa de aplicación según se cita en el punto siguiente.

Octavo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto séptimo.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

4. Ceder a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda respectivas, el 20 % del material promocional editado, o una copia, si se trata de audiovisuales.

La totalidad del material promocional deberá contener en lugar visible la identificación de la Dirección General de Turismo, cuyo diseño facilitará la misma.

5. Gestionar y promover la concurrencia de los Ayuntamientos en los planes de promoción que se desarrollen en cada territorio.

Noveno. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias por delegación del Consejero, el Director General de Turismo que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones, asimismo, por delegación del Consejero.

Que en el Presupuesto de 1994 figuran las siguientes consignaciones presupuestarias para promoción turística,

excluidas las asignaciones para personal (Cap. I) y gastos corrientes (Cap. II):

Total inversión (Cap. VI y VII): ptas.
..... de de 1994.

Fdo.:

(I) Especificar cargo.

ANEXO V

CERTIFICACION INVERSIONES EJECUTADAS EN 1993

D., como (I) de la Excm. Diputación Provincial de a los efectos previstos en el punto tercero de la Orden de de de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

CERTIFICO:

Que la contabilidad de 1993 refleja las siguientes inversiones realizadas en promoción turística, sin incluir los gastos de Capítulo I y II:

Total inversión realizada (Cap. VI y VII): ptas.
..... de de de 1994.

Fdo.:

(I) Tesorero, Interventor, etc.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. 1027-19SE del Registro de Entidades Acreditadas por paralización de las actividades en la instalación acreditada, y la publicación de la cancelación producida.

El laboratorio Estudios y Proyectos Técnicos, S.A. (EPTISA), localizado en Sevilla, N. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, dependiente de la empresa del mismo nombre, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, regulado por Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, y disposiciones que la desarrollan, en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L027-19SE, en las áreas técnicas que se relacionan en las Resoluciones de esta Consejería de 17 de junio de 1992, (BOJA 27.6.92), y de 15 de octubre de 1992, (BOJA 27.10.92).

Habiéndose producido la paralización de las actividades de la instalación acreditada, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, reguladora del mencionado Registro y disposiciones complementarias, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la acreditación concedida a la empresa «Estudios y Proyectos Técnicos, S.A. (EPTISA)», en la instalación sita en Sevilla, N. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribir la cancelación producida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda la inscripción de la Empresa Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, SA (EPTISA), en la instalación sita en Sevilla, P. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Rafael Alvarez Aguilar, en nombre y representación de la empresa «Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. (EPTISA)» con domicilio social en Madrid, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Sevilla, P. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. (EPTISA)», en la instalación sita en Sevilla, P. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

Segundo: Inscribir la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L049/19SE.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.